

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**210°, 160 y 21°**

**Acuerdo N° 0000500**

**Caracas, 16 de abril de 2021**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en uso de la atribución contenida en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 18, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 del 26 de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011, en concordancia con el numeral 2 del artículo 9 y el artículo 26 de la Ley de Universidades de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad es la Institución especializada para la formación en materia de Seguridad Ciudadana y Servicio Penitenciario y tiene como misión la profesionalización y el desarrollo integral de funcionarias y funcionarios de los diferentes órganos que componen.

## **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de acuerdo a la ley es la única de casa de estudios universitarios en el país que forma profesionalmente a las y los funcionarios de los organismos de seguridad Ciudadana.

## **CONSIDERANDO**

La ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil en su Artículo 76, considera la obligación que tienen los Comandos en garantizar la formación básica integral, conjuntamente con la universidad nacional con competencia en materia de seguridad ciudadana, de conformidad con la legislación vigente.

## **CONSIDERANDO**

Que los Cuerpos de Bomberos Universitarios deben cumplir con esta disposición legal.

## **ACUERDA**

Dictar el:

### **PROCESO PARA LA CERTIFICACIÓN DE AMBIENTES ACADÉMICOS EN LAS SEDES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS UNIVERSITARIOS PARA LA FORMACIÓN BÁSICA BOMBEROS UNIVERSITARIOS**

**Artículo 1.** Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Universitarios que requieran la formación Básica de Bomberos en sus instalaciones dada las

dificultades propias de la distancia que tengan en relación a la ubicación de los Centros de Formación que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad posea, podrán solicitar la certificación de los espacios disponibles que posean en sus Comandos para que la Universidad pueda desarrollar en ellos los Programas Nacionales de Formación, de conformidad con la ley.

**Artículo 2.** El modo para que los Cuerpos de Bomberos Universitarios cumplan con el presente Acuerdo se describe en el flujograma que se anexa, en el cual se detalla paso a paso lo que se debe realizar para lograr la certificación e inicio de actividades académicas.

**Artículo 3:** Las gestiones para tal fin deberán ser realizadas por el Primer Comandante como máxima autoridad de la Institución, o la persona quien designe.

**Artículo 4:** La gestión inicial deberán realizarla ante el Director del Centro de Formación de su localidad, quién atenderá la solicitud y reportará a la Secretaría General de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y demás entes, sobre la gestión que se está realizando, de acuerdo a lo expuesto en el flujograma.

**Artículo 5:** Una vez que el Centro de Formación certifique la calidad de los espacios y la posibilidad de que se puedan realizar las actividades académicas allí, informará y planificará las actividades académicas y designará la plantilla docente.

**Artículo 6.** Los Comandos de los Cuerpos de Bomberos podrán cooperar con los Directores de los Centros de Formación en la búsqueda de los docentes requeridos, en los casos en que el Centro de Formación no cuente con ellos.

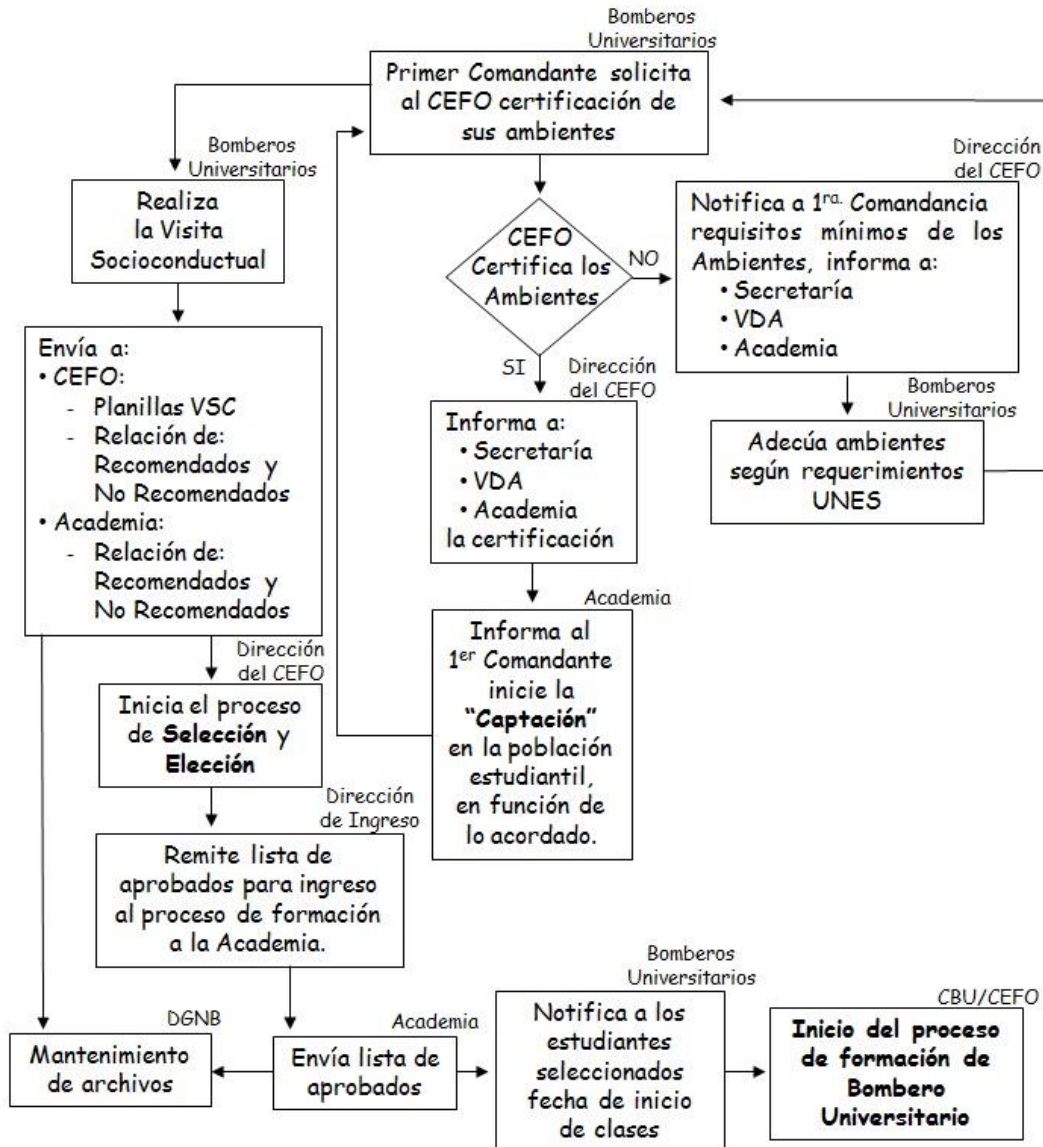
**Artículo 11.** La planificación y ejecución de todos los procesos estarán bajo la coordinación de la Dirección del Centro de Formación de la localidad, quien verificará los horarios y condiciones para la ejecución de los programas académicos en los horarios que no coliden con las actividades académicas de los candidatos estudiantes universitarios.

**Artículo 12.** El proceso que se administrará en estos ambientes académicos será el Trayecto Inicial y el Trayecto I, conducente a la Certificación del PNF Bomberil en Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios. Los estudiantes universitarios que deseen completar sus estudios de Técnico Superior Universitario y Licenciatura, deberán realizarlos en el Centro de Formación UNES de la localidad.

**Artículo 13.** Este proceso es de fiel cumplimiento para los entes involucrados, el Decanato de la Academia Nacional de Bomberos velará por la debida ejecución de este acuerdo.

## Flujograma

Proceso preparatorio para la formación del Bombero Universitario



**Legenda:**

- Academia: Academia Nacional de Bomberos
- CEFO: Centro de Formación UNES
- DGNB: Dirección General Nacional de Bomberos
- VDA: Vicerrectorado de Desarrollo Académico
- VSC: Visita Socioconductual

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 16 días del mes de abril de 2021. Años 210° 160° 21°.

Comuníquese y Publíquese,

**GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**

Rector

Designado según Decreto N° 3.629 del 2 de octubre de 2018, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.494 de fecha 2 de octubre de 2018

**JOSE RAMON MUÑOZ MONTILLA**

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución Rectoral N° 0300-2019 de fecha 02 de Octubre de 2019

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000500 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021**

**JOEL PAREDES**

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020

**ANA TERESA RONDON DE SUNIAGA**

Vicerrectora de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0001-2021 de fecha 11 de enero de 2021

**EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMAN**

Secretaria

Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000500 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021**

**JESÚS OSWALDO ESCOBAR**

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz.  
Designado según oficio N° 0671

**BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**

Representante del ministro con competencia en educación universitaria  
Designada según Resolución N.º 40.286 del 04 de noviembre de 2013.  
Gaceta Oficial N.º 40.112 de esa misma fecha.

**IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE**

Vocera-Docente

Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo  
Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad  
N°0001 del 14 de marzo de 2017.



**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000500 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021**

**NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA**

Vocera-Obrero

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

**ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA**

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.